

Oficio: CJEE-UT 018/2024
Chihuahua, Chih; a 07 de agosto del 2024
Asunto: Respuesta, solicitud SISAI 083112824000022

**ANA LUISA HERRERA CASTRO
PRESENTE. -**

En mi carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como en los artículos 25, 26, 27, 28, 29 y 30 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado; y en los artículos 1, 2, 5, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, 6, 7, 32, fracción I, 33, fracciones I, II, VII, 36, fracciones I, II y VII, 37, y 38, fracciones II, VI y IX, 40, 42, 44 fracción I, 46, 47, 50, 54 y 55, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y en atención a la solicitud identificada con el no. 083112824000022, a tiempo me comunico con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.

I. PLANTEAMIENTO DEL SOLICITANTE

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

1. El día 1 de agosto del 2024 se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información (SISAI) de la Plataforma Nacional de Transparencia una petición de información dirigida a la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal.

2. La solicitud de información versa sobre lo que a continuación se precisa:

- 1.- Directorio vigente de las nuevas Administraciones de Gobierno, sus Secretarías y Dependencias de los siguientes Estados de la República.
- 2.- De cada una de las Secretarías, Comisiones, dependencia indicar el nombre, correo electrónico y domicilio de contacto de cada uno de los siguientes responsables: Responsable de Tecnologías de la Información o similar, del responsable de Innovación o similar, del Responsable de Ciberseguridad o similar, del Responsable de Administración y Finanzas o similar, del responsable de Presupuesto, compras y abastecimiento o similar de sus respectivas Secretarías, Institutos, Comisiones, Instituciones u otras organizaciones.
- 3.- Así mismo los directorios de las estructuras organizacionales con correos electrónicos completos de sus respectivas Secretarías, Entidades y/o Instituciones.
- 4.- Directorio de la Oficina de gobierno del Estado: Secretarios del Gobernador en las diferentes Unidades de gobierno dentro del Estado
- 5.- Oficina representativa del Estado ubicada en la Ciudad de México; dirección física y contacto para vinculación con el Gobierno del estado o entrega de documentos.

3. En el artículo 4, fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2, 5, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:

(a) Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;

(b) Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.

4. Al respecto, luego de turnar la solicitud de información que ocupa al presente, a la **Dirección General**, área competente que cuenta o podría contar con la información de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, tal y como lo señala el artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la misma manifestó, a través de su titular, lo que continuación se transcribe:

Área que cuenta con la información de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones.	Cuestionamiento:	Respuesta:
<p>Dirección General</p>	<p>1.- Directorio vigente de las nuevas Administraciones de Gobierno, sus Secretarías y Dependencias de los siguientes Estados de la República.</p> <p>2.- De cada una de las Secretarías, Comisiones, dependencias indicar el nombre, correo electrónico y domicilio de contacto de cada uno de los siguientes responsables: Responsable de Tecnologías de la Información o similar, del responsable de Innovación o similar, del Responsable de Ciberseguridad o similar, del Responsable de Administración y Finanzas o similar, del responsable de Presupuesto, compras y abastecimiento o similar de sus respectivas Secretarías, Institutos, Comisiones, Instituciones u otras organizaciones.</p> <p>3.- Así mismo los directorios de las estructuras organizacionales con correos electrónicos completos de sus</p>	<p>Analizado el contenido de la solicitud, se debe de comentar que a criterio del suscrito, la naturaleza de la interrogante pudiera encuadrarla en la hipótesis normativa prevista por el artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, pues los datos proporcionados para localizar la información resultan insuficientes e incompletos; así, partiendo de la necesidad de contar con las características específicas en el contenido de la pregunta, para un mejor proveer de la respuesta, se sugiere se prevenga al peticionario para que precise las interrogantes planteadas.</p> <p>Puede inferirse, del análisis integral del cúmulo de cuestionamientos que componen la interrogante, que el solicitante desea conocer diversos datos de entidades administrativas del Poder Público, únicamente de ciertos Estados de la República, sin embargo, es omisión en desglosar el catálogo de Estados deseado una vez planteada su pretensión, lo que la reviste de una ambigüedad suficiente para impedir que la información requerida ser individualizada en los archivos del sujeto obligado.</p> <p>De igual forma, se previene a que subsane la vaguedad que emana del uso del término "nuevas Administraciones de Gobierno", en su significado y alcances. Lo mismo ocurre para la intención que tenga en el uso de los vocablos "Innovación" y "Oficina del gobierno del Estado".</p> <p>Naturalmente sin la fijación de tales circunstancias, el proveer de una respuesta integral resulta imposible para este Ente Público, toda vez que los cuestionamientos secundarios contenidos en la pregunta, devendrían en su conjunto de las precisiones requeridas; lo anterior se informa en función de que esta Dirección se encuentre en posibilidad de proporcionar una respuesta específica, que atienda de mejor manera el derecho del solicitante al acceso a información pública veraz, completa, oportuna, accesible, confiable, verificable y en lenguaje sencillo.</p>

	<p>respectivas Secretarías, Entidades y/o Instituciones. 4.- Directorio de la Oficina de gobierno del Estado: Secretarías del Gobernador en las diferentes Unidades de gobierno dentro del Estado 5.- Oficina representativa del Estado ubicada en la Ciudad de México; dirección física y contacto para vinculación con el Gobierno del estado o entrega de documentos.</p>	
--	--	--

II. DETERMINACIONES

1. Al tenor de lo anterior, la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica del Ejecutivo, considera, con base en lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, que los datos proporcionados para localizar la información solicitada, resultan insuficientes e incompletos, imposibilitando a las áreas comprendidas en la estructura orgánica del Sujeto Obligado para proporcionar información veraz, completa, oportuna, accesible, confiable, verificable y en lenguaje sencillo al solicitante.
2. Por lo anterior es que se estima procedente, requerir al solicitante, por única ocasión, para que un término que no exceda de diez días hábiles, indique, precise o corrija, según sea el caso, los datos proporcionados en su solicitud de origen.
3. Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, la responsable de la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica, acuerda:
 - (A) Realiza la prevención contemplada en el numeral 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
 - (B) Notifica al usuario del presente proveído por el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI) de la Plataforma Nacional de Transparencia, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38, fracción VI y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Adicionalmente, sobre cualquier observación, duda o inquietud sobre el contenido de la presente, se ponen a sus órdenes los datos de contacto de la Unidad de Transparencia:

Teléfono: (614)429 33 00 extensión 11038

Horario de atención de lunes a viernes de 9 a 17 horas. En la segunda planta del Palacio de Gobierno del Estado de Chihuahua, ubicado en Aldama 901, Colonia Centro, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

ATENTAMENTE



LIC. ELIZABETH MEDINA BACA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO



CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO
DEL ESTADO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

